

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2021-SO-MPM 15.12.2021

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de Diciembre del 2021, donde se trató en agenda el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN EL EJERCICIO 2022 EN APLICACIÓN DE LA LEY DE LA AMAZONÍA, LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICADA AL PERIODO 2022, Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2022"**.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; las cuales tienen rango de Ley de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en su artículo 18° establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas en la Amazonía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF se promulga el reglamento para aplicación del artículo 18° de la Ley antes citada, estableciéndose en el artículo 3° que el porcentaje de beneficio tributario dispuesto en la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor del predio.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia N° 044-2021-SUNAT publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de abril del 2021, se establece la tasa de interés moratorio (TIM) en 0.9% aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 14° establece la obligación de los contribuyentes de presentar la declaración Jurada de autoavalúo anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga;

Que, de conformidad con el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes febrero y las cuotas restantes, hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante **Informe Técnico N° 085-2021-SGTyF-GR-MPM** de fecha 10 de Noviembre del 2021 emitida por la Sub Gerencia de Tributación y Fiscalización, señala que de conformidad con la Ley N° 27037 - Ley de Promoción a la inversión en la Amazonía, las municipalidades deberán

establecer un descuento sobre la base imponible del Impuesto Predial y Alcabala tomando como criterio los valores unitarios y su variación respecto con el año anterior, por lo que para este año el descuento proyectado es de 3%; Asimismo la Ley de Tributación Municipal establece los vencimientos de las cuotas trimestrales del impuesto predial debiendo la Municipalidad establecer las fechas de vencimiento para los arbitrios municipales, que serán de manera mensual para que estos se paguen en contraprestación de los servicios que la municipalidad brinda, por lo que este proyecto de ordenanza busca establecer el marco de trabajo como inicio del procedimiento de cobranza de tributos anuales, así como la forma de fomentar el pago puntual de los contribuyentes;

Que, mediante **Informe Legal N° 539-2021-OGAJ-MPM** de fecha 25 de noviembre 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Que resulta procedente aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la deducción del valor correspondiente a los predios afectados al pago del impuesto predial y alcabala en el ejercicio 2022 en aplicación de la Ley de la Amazonía, la tasa de interés moratorio aplicada al periodo 2022, y las fechas de vencimiento de impuesto predial, vehicular y arbitrios para el ejercicio 2022" la misma que deberá ser puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante **Dictamen N° 012-2021-CPR-MPM**, de fecha 10 de Diciembre del 2021, los Miembros de la Comisión Permanente de Rentas por Mayoría emiten dictamen declarando Procedente Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal señalado en el párrafo precedente;

Que, estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN EL EJERCICIO 2022 EN APLICACIÓN DE LA LEY DE LA AMAZONÍA, LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICADA AL PERIODO 2022, Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2022

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Rentas, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR en lo que corresponde a la Secretaría General y a la Oficina General de Informática su publicación en el diario de mayor circulación, así como en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe

POR TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Abog. ~~César Yanes Rector~~ ~~SECRETARÍA GENERAL~~
SECRETARÍA GENERAL